



Resolución de Secretaría General

N 201-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 18 de setiembre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

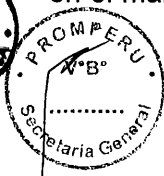
Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ participará en el evento "Adventure Travel World Summit", organizado por Adventure Travel Trade Association (ATTA), a realizarse en la ciudad de Killarney, República de Irlanda, del 6 al 9 de octubre de 2014, con el objetivo de promover la diversificación y actualización de la oferta turística entre los principales actores de la industria, tour operadores y empresas del sector asistentes del evento;

Que, el evento, permite ampliar la red de contactos de la cadena de comercialización, fortalecer el trabajo con tour operadores y agentes de viajes especializados en turismo de aventura y naturaleza, así como incrementar el conocimiento de las nuevas tendencias sobre dichos segmentos;

Que, es importante la participación en este evento, porque la Asociación Mundial de Turismo de Aventura (ATTA), entidad organizadora, reúne como asociados, a los principales tour operadores, agentes de viajes y medios de comunicación de este segmento, de los cuales, el 50% corresponde a operadores de Estados Unidos de América, Canadá y Reino Unido, mercados prioritarios para la promoción turística del Perú;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora Laura Guisella Alegría García, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad de Killarney, República de Irlanda, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento de turismo antes mencionado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben



realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el viaje de la señora Laura Guisella Alegría García, a la ciudad de Killarney, República de Irlanda, del 3 al 10 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante el evento "Adventure Travel World Summit", a realizarse en la referida ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:


- | | | |
|-----------------------------------|---|----------------|
| - Pasajes Aéreos | : | US \$ 1 164,00 |
| - Viáticos (US\$ 540,00 x 5 días) | : | US \$ 2 700,00 |

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Laura Guisella Alegría García, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la actividad a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARÍA GENERAL (e)